



**-PUBLICADO EN LA WEB INSTITUCIONAL DESDE
EL 10.12.2024-**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO AÑO 2025

Conste por el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO AÑO 2025** que suscriben de una parte:

La **I.E Santa Úrsula** con RUC N.º 20102982372 y con domicilio legal en Av. Santa Joaquina de Vedruna N° 001 en la Urbanización Santa Rosa – Sullana- Piura; debidamente representada por su Directora Yrene Carmen de los Milagros Gutarra Cruz de Avilés identificada con DNI N.º 03496691, a quien en adelante se le denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**; y de la otra parte:

La (s) persona (s) identificada (s) en el **ANEXO A: INFORMACIÓN DEL PADRE/MADRE, TUTOR LEGAL O APODERADO QUE SUSCRIBE EL CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO AÑO 2025**, en adelante el **ANEXO A**, el cual forma parte integrante de este contrato, a quien (es) en adelante se le (s) denominará (n): **PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO**, según corresponda.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, así como el **PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** que suscribe este contrato podrán ser llamados en conjunto **LAS PARTES**; quienes se someten a los siguientes términos y condiciones:

I.- DE LAS PARTES CONTRATANTES DEL SERVICIO EDUCATIVO

1.1.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: Es una institución educativa privada, cuya apertura y funcionamiento para nivel primaria y primero de secundaria quedó autorizado mediante RM. N° 073 del 27 de septiembre de 1941. Luego, mediante RM N° 129 del 10 de abril de 1942, se autorizó la ampliación de la enseñanza en el nivel secundario, quedando autorizada con licencia de funcionamiento N° 003572-2013 de conformidad a lo establecido en la Ley General de Educación – Ley N° 28044, sus reglamentos, la Ley de Centro Educativos Privados – Ley N° 26549, el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica Regular y Educación Técnico Productiva, aprobado por D.S. N° 009-2006-Ed, la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, DL 882, sus reglamentos y el Reglamento Interno de la I.E.

1.2.- EL PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO del menor cuyos datos se consignan en el **ANEXO B: INFORMACIÓN**



**-PUBLICADO EN LA WEB INSTITUCIONAL DESDE
EL 10.12.2024-**

DEL ESTUDIANTE, en adelante el **ANEXO B**, el cual forma parte integrante del presente contrato, ha solicitado matricular como estudiante, al referido menor, para el presente año escolar 2025.

1.3.- **LAS PARTES** celebran el presente contrato para formalizar las condiciones del servicio educativo que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** brindará en el año 2025.

1.4. **LAS PARTES** acuerdan que la aceptación de este contrato podrá darse por cualquiera de los medios físicos o digitales permitidos por ley, sin perjuicio de que alguna disposición contractual particular del presente contrato estipule algo distinto en cuanto a la eficacia de dicha disposición en particular.

II. OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, **LAS PARTES** formalizan los términos y condiciones del servicio educativo que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** brindará al hijo o hijos del **PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** para el año lectivo 2025.

III. DECLARACIONES DE LAS PARTES

3.1. DECLARACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

3.1.1. **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** ha cumplido con hacer de conocimiento del **PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO**, toda la información necesaria respecto a los principios, axiología, la propuesta pedagógica Vedruna, condiciones económicas aplicables al año 2025, el plan de estudios de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** que fuera desarrollado para el cumplimiento de sus fines y objetivos, las acciones en las que deben participar, tanto dentro como fuera **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, así como el marco institucional y doctrinal que sustenta la educación de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**; además, del contenido del Reglamento Interno Institucional.

3.1.2. En el supuesto que el gobierno ordenase una política de inmovilización social obligatoria, Estado de Emergencia, o pase a educación virtual, que impidiera prestar el servicio en



**-PUBLICADO EN LA WEB INSTITUCIONAL DESDE
EL 10.12.2024-**

la modalidad presencial o semipresencial, todos los servicios migrarán temporalmente a la modalidad a distancia, sólo de manera temporal hasta que se levante la referida política de inmovilización y/o emergencia, conforme sea establecido por el gobierno nacional. En cualquier caso, se mantendrá la calidad del servicio educativo de manera adecuada y conforme a ley.

3.2. DECLARACIONES DEL PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO

- 3.2.1. Haber recibido de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** toda la información necesaria respecto a los principios, axiología, la propuesta pedagógica Vedruna, condiciones económicas aplicables al año 2025, el plan de estudios de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** que fuera desarrollado para el cumplimiento de sus fines y objetivos, las acciones en las que deben participar, tanto dentro como fuera **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, así como el marco institucional y doctrinal que sustenta la educación de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**; además, del contenido del Reglamento Interno Institucional; expresando el **PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** su compromiso de observar y respetar dichas normas y valores internos.
- 3.2.2. Haber sido informado que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** podrá prestar el servicio educativo bajo la modalidad híbrida o a distancia, con base en las tecnologías de la información.
- 3.2.3. No vincular a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asuntos de tenencia y régimen de visitas, de su hijo o hijos. Sin perjuicio de ello, declara conocer que de acuerdo al Art. 419° del Código Civil, la patria potestad es ejercida por ambos padres, por lo que, de existir cualquier controversia entre ellos, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** respetará los derechos de ambos, salvo que exista mandato judicial expreso que disponga lo contrario, de acuerdo a lo previsto en la norma señalada.
- 3.2.4. Acepta conocer, respetar y promover la axiología institucional que se expresa en el Reglamento Interno Institucional de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.



**-PUBLICADO EN LA WEB INSTITUCIONAL DESDE
EL 10.12.2024-**

- 3.2.5. Conoce que los primeros responsables de la educación de sus hijos son los padres y, por tanto, asume el compromiso de participar en el proceso educativo de su menor hijo o hijos, concurriendo a las actividades académicas, formativas, pastorales y recreativas para las que sea convocado; y, especialmente, en dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en los casos de terapias familiares y presentación de informes de acompañamientos externos de su hijo o hijos.
- 3.2.6. Que, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y el reglamento interno institucional **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** tiene la facultad de retener los certificados de estudios correspondientes a los periodos no pagados.
- 3.2.7. En caso de incumplimiento del pago de pensiones escolares, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** iniciará el procedimiento de cobranza extrajudicial y judicial, de ser el caso. En tal sentido, emitirá y notificará cartas de cobranza, comunicados de cobranza, correos electrónicos, cartas notariales y citaciones para efectuar recordatorios al compromiso de pago de las pensiones escolares de acuerdo al cronograma de pagos establecido por **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** para el año 2025.
- 3.2.8. Autorizamos que nuestros menores hijos (as) participen de las diferentes actividades institucionales y que sus fotos sean publicadas en la página web, Facebook y redes sociales de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.
- 3.2.9. Tenemos conocimiento que la página web y Facebook oficiales de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** son: <https://santaursulasullana.edu.pe> y <https://www.facebook.com/SantaUrsulaSullana> respectivamente, los mismos que son el principal canal informativo de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**; además del SieWeb.
- 3.2.10. Que, toda la información presentada es veraz, y en caso de no reconocerse como tal, nos sujetamos a los alcances de lo normado supletoriamente por la normatividad vigente, según sea el caso.

IV. CONDICIONES ECONÓMICAS DEL SERVICIO EDUCATIVO

- 4.1. **EI PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** declara que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, en



**-PUBLICADO EN LA WEB INSTITUCIONAL DESDE
EL 10.12.2024-**

cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y con el propósito de disponer de toda la información respecto al costo del servicio educativo y características del servicio, ha recibido de manera física las Disposiciones Finales y mediante su email personal, publicación en la página web institucional, vía SieWeb los siguientes documentos:

DISPOSICIONES FINALES 2024 - 2025 del mes de noviembre del 2024. Y LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2025 NOTIFICADAS POR CORREO ELECTRÓNICO A LOS PADRES DE FAMILIA Y PUBLICADAS EN LA WEB INSTITUCIONAL.

- 4.2. En relación al **COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO**, como contraprestación por los servicios materia del presente contrato y bajo la denominación de **MATRÍCULA y DIEZ MENSUALIDADES POR PENSIÓN DE ESTUDIOS, EL PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** abonará por cada uno de sus menores hijos(as) a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** los siguientes conceptos:

COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO - 2025

PRIMARIA / SECUNDARIA	
CUOTA DE INGRESO (Por ser estudiante nuevo)	500 SOLES
Matrícula	400 SOLES
Pensión mensual	400 SOLES

- 4.3. El pago de la matrícula y pensiones se realizará exclusivamente en el Banco Scotiabank. Si el pago es realizado en la **CUENTA DE RECAUDACIÓN de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, el mismo deberá efectuarse con el código del estudiante. Sin embargo, si el pago se realiza en la **CUENTA BANCARIA de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, el voucher de pago necesariamente deberá ser entregado en Administración



**-PUBLICADO EN LA WEB INSTITUCIONAL DESDE
EL 10.12.2024-**

para su correcto registro y actualización de la información económica del Estudiante.

4.4. El concepto de **MATRÍCULA** se abonará conforme al rol o cronograma de matrículas que se puso en su conocimiento en las Disposiciones Finales 2024 – 2025 notificado por medio físico fotocopias - al **PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO.**

4.5. El cronograma de pagos aplicable para el año 2025 será el siguiente:

MENSUALIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO	MENSUALIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO
MARZO	31 DE MARZO	AGOSTO	01 DE SEPTIEMBRE
ABRIL	30 DE ABRIL	SEPTIEMBRE	30 DE SEPTIEMBRE
MAYO	02 DE JUNIO	OCTUBRE	31 DE OCTUBRE
JUNIO	30 DE JUNIO	NOVIEMBRE	01 DE DICIEMBRE
JULIO	31 DE JULIO	DICIEMBRE	23 DE DICIEMBRE

V.VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato es anual y corresponde al **AÑO ESCOLAR LECTIVO 2025** siendo renovable, previo acuerdo entre las partes.

No habrá renovación del contrato si **EL PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** mantiene **DEUDA PENDIENTE** de pago con **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** o con otras Instituciones Educativas al momento de la matrícula.



**-PUBLICADO EN LA WEB INSTITUCIONAL DESDE
EL 10.12.2024-**

VI. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. Son obligaciones de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

- 6.1.1. Brindar los **SERVICIOS EDUCATIVOS**, a favor del estudiante cuyos datos se consignan en el **ANEXO B** del presente contrato; conforme a lo establecido en el Reglamento Interno Institucional, el plan curricular y las normas sectoriales aplicables.
- 6.1.2. Informar al **PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** sobre los resultados del proceso educativo y formativo de su hijo (a), dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento.
- 6.1.3. Brindar la información que requiera el **PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** respecto del proceso educativo de su menor hijo(a).
- 6.1.4. Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno Institucional 2025, fueron notificadas y publicadas el 16 de noviembre 2024 en la Web institucional y con posterioridad enviado al correo electrónico personal del **PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO**, el enlace para su acceso.

6.2. Son obligaciones DEL PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO:

- 6.2.1. Participar activamente en el proceso educativo de su menor hijo(a), a través de las: *a) actividades académicas y b) actividades formativas.*
- 6.2.2. Realizar la matrícula de manera oportuna, según el cronograma recibido en las disposiciones finales 2024 – 2025.
- 6.2.3. Asistir a las reuniones presenciales de reflexión sobre los aprendizajes y entrega de hojas informativas, encuentros familiares convocados por los Directivos de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** o por los profesores; tutoría y orientación educativa y acompañamiento psicológico convocadas por el coordinador del departamento de Gestión del Bienestar Educativo; actividades formativas, recreativas, pastorales, y otros que organice **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.**



**-PUBLICADO EN LA WEB INSTITUCIONAL DESDE
EL 10.12.2024-**

- 6.2.4. Cumplir oportunamente con el pago de las Pensiones Escolares conforme al cronograma establecido en el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL AÑO 2025.**
- 6.2.5. Respetar y cumplir el Reglamento Interno Institucional 2025 que contiene las Normas de Convivencia y medidas correctivas estipuladas en dicho documento.
- 6.2.6. Respetar y cumplir el marco doctrinal, axiología y la fe católica – cristiana de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** que sustenta la Propuesta Educativa Vedruna y el Pacto educativo Global.
- 6.2.7. Informar cualquier cambio de: domicilio, teléfono o celular, el mismo que deberá ser informado oportunamente al tutor (a) y a la secretaria de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** a través de cualquiera de los siguientes canales de comunicación oficial:
- Página Web. <https://santaursulasullana.edu.pe/>
 - Teléfono institucional: (073)- 502230- Horario de atención de L- V de 08:00 am - 12:00m
 - Correo institucional: colegiosantaursulasecretaria@gmail.com
 - Celular de la I.E.: 985965155
 - SieWeb
- 6.2.8. Autorizar a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** a realizar entrevistas psicopedagógicas a nuestros menores hijos(a) o hijos (as) cuando lo estime conveniente.
- 6.2.9. Seguir las recomendaciones dadas por las autoridades de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.**
- 6.2.10. Brindar toda nuestra colaboración en caso que nuestro menor hijo(a) incurra en actos de bullying y cyberbullying, comprometiéndonos a corregir dichos actos y cumplir con la consejería respectiva brindada por **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.**



**-PUBLICADO EN LA WEB INSTITUCIONAL DESDE
EL 10.12.2024-**

- 6.2.11. Acatar las medidas disciplinarias y correctivas que disponga la Institución Educativa en aplicación del Reglamento Interno 2025 y las Normas de Convivencia vigentes.
- 6.2.12. Cumplir con las obligaciones y recomendaciones para nuestros menores hijo(a) o hijos (as) como son casos de terapias conductuales, terapia de lenguaje, terapia ocupacional, terapia de habilidades sociales, terapias familiares, entrevistas psicológicas, etc., y presentación de los informes de acompañamientos externos de nuestro(s) (a) hijo(a) o hijos(as) en las fechas solicitadas por el Departamento Psicológico de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.
- 6.2.13. Utilizar responsablemente la plataforma web, **SieWeb**, de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** <http://santaursulasullana.sieweb.com.pe> como canal de comunicación digital principal y el correo electrónico de GMAIL como el medio complementario en beneficio de nuestros hijos (as).
- 6.2.14. Garantizar que el estudiante haga un buen uso de la cuenta de correo electrónico y contraseña estudiantil ejemplo: [nombre@santaursulasullana.edu.pe] asignada por **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** al momento de la matrícula para que el estudiante pueda hacer uso exclusivo de la plataforma virtual.

VII. ACCIONES QUE ADOPTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS PENSIONES ESCOLARES

Frente al incumplimiento en el pago de las pensiones escolares y demás obligaciones económicas establecidas en el punto **IV. CONDICIONES ECONÓMICAS DEL SERVICIO EDUCATIVO** del presente contrato, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** tiene la facultad de iniciar las acciones de cobranza extrajudicial y judicial en contra **DEL PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO**.

En tal sentido, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, queda facultada a:

- a. Cursar al **PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO**, correos electrónicos y/o mensajes por SieWeb de



**-PUBLICADO EN LA WEB INSTITUCIONAL DESDE
EL 10.12.2024-**

recordatorio de pago de pensiones escolares y demás obligaciones económicas establecidas en el presente contrato.

- b. Diligenciar cartas (notariales o simples) de cobranza al domicilio del **PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO.**
- c. Retener los certificados de estudios correspondiente a los grados de estudios no pagados de conformidad al numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley 27665 modificada por el DU N° 002 - 2020.
- d. **NO RENOVAR** el contrato de prestación de servicio a favor del estudiante para el año siguiente 2026, por falta de puntualidad en el pago de las pensiones escolares correspondientes al servicio educativo proporcionado en el año lectivo 2025 según como lo indica el Cronograma de Pagos de Pensiones 2025, sin perjuicio del derecho a interponer las acciones legales que considere conveniente para conseguir el pago de la retribución pendiente.
- e. Informar al padre de familia 30 días calendario antes de finalizar el año lectivo o periodo promocional sobre la **NO CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO** como consecuencia de los incumplimientos de las obligaciones de índole económica, con la finalidad de salvaguardar el bienestar del/de la estudiante y garantizar su oportuno traslado a otra I.E, de ser el caso tal como lo establece el Decreto Supremo 005-2021MINEDU. Art 53, inciso 53.3.

VIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia derivada de la celebración, ejecución y/o interpretación del presente contrato, que las partes no puedan resolver en trato directo será sometida a los Jueces de la ciudad de Sullana-**Piura.**

IX. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud de lo establecido en el presente contrato, se efectuarán a los domicilios indicados en la introducción del presente contrato o a los correos electrónicos siguientes:



**-PUBLICADO EN LA WEB INSTITUCIONAL DESDE
EL 10.12.2024-**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA: colegiosantaursulasecretaria@gmail.com

PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO: ANEXO
A

X. DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

El **PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** declara que ha tenido acceso a la información que se encuentra colgada en la Web de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y enviadas también al correo electrónico personal del **PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO**.

XI. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN

Que, en la suscripción del presente contrato no ha mediado dolo ni presión que lo invalide, siendo su contenido la espontánea expresión de su voluntad, en ese sentido, es de cumplimiento obligatorio por parte de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y el **PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO**, por lo que, leído en todas y cada una de sus partes, lo ratifican firmándolo en señal de conformidad.

Sullana, de del año 2025.

HUELLA DIGITAL

**FIRMA DEL PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O
APODERADO**

NOMBRE DEL PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O

APODERADO: -----

DNI N°: -----



**NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁ PUBLICADO EN LA WEB INSTITUCIONAL DE LA I.E
SANTA ÚRSULA, A PARTIR DEL DÍA 10 /12/2024, ANTES Y DURANTE EL PROCESO DE
MATRÍCULA 2025.**



**-PUBLICADO EN LA WEB INSTITUCIONAL DESDE
EL 10.12.2024-**

**ANEXO A: INFORMACIÓN DEL PADRE/MADRE, TUTOR LEGAL O
APODERADO QUE SUSCRIBE EL CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO
AÑO 2025**

PADRE Y MADRE DE FAMILIA

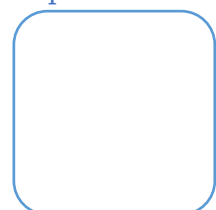
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE	
DNI / CARNÉ DE EXTRANJERÍA	
DOMICILIO	
TELÉFONO	
CELULAR	
CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE	
DNI / CARNÉ DE EXTRANJERÍA	
DOMICILIO	
TELÉFONO	
CELULAR	
CORREO ELECTRÓNICO	

TUTOR LEGAL O APODERADO

APELLIDOS Y NOMBRES	
DNI / CARNÉ DE EXTRANJERÍA	
DOMICILIO	
TELÉFONO	
CELULAR	
CORREO ELECTRÓNICO	

NOTA: En el caso de apoderado, adicionar documento judicial o extrajudicial o Carta Poder con firma legalizada ante Notario Público, otorgada por ambos padres.

**FIRMA DEL PADRE/MADRE DE FAMILIA,
TUTOR LEGAL O APODERADO**
DNI N°





**-PUBLICADO EN LA WEB INSTITUCIONAL DESDE
EL 10.12.2024-**

ANEXO B: INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES	
DNI / CARNÉ DE EXTRANJERÍA	
NIVEL	
GRADO / AÑO	

HUELLA DIGITAL

**FIRMA DEL PADRE/MADRE DE FAMILIA,
TUTOR LEGAL O APODERADO**



**NOMBRE DEL PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O
APODERADO:** -----

DNI N°: -----